

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados...

DECLARA:

Su preocupación y repudio por las iniciativas del Poder Ejecutivo que buscan la creación del registro de lobbistas que podría fortalecer y habilitar el tráfico de influencias y limitar la actividad de las organizaciones que trabajan en la incidencia pública y en la cooperación internacional.

Hugo Rubén Yasky

Hilda Clelia Aguirre

Ana María Ianni

Jorge Neri Araujo Hernández

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto de "Ley de Transparencia y Publicidad de la Gestión de Intereses" remitido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Mensaje N° 178/2026, constituye una iniciativa que, bajo la apariencia de transparentar la gestión de intereses, restringe ilegítimamente el derecho constitucional a peticionar ante las autoridades, debilita los cuerpos intermedios y el sistema de partidos políticos y concentra en el Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades de control y sanción sobre la participación democrática.

El 22 de mayo de 2026 el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso, mediante el Mensaje N° 178/2026, el proyecto de "Ley de Transparencia y Publicidad de la Gestión de Intereses", presentado como una herramienta para transparentar el vínculo entre los actores privados y los funcionarios públicos. La actividad de lobby existe e incide sobre las decisiones del Estado y merece reglas claras. Regular la gestión de intereses es una aspiración legítima de toda democracia que pretenda rendir cuentas. Una cosa es el fin que se proclama y otra muy distinta el instrumento que se elige. Este proyecto, en los términos en que está redactado, lejos de fortalecer la transparencia, debilita las instituciones democráticas y el sistema de partidos políticos sobre el que se asienta nuestra representación. Efectivamente, se pretende con el mismo avanzar en la criminalización de la participación ciudadana a través organizaciones de la sociedad civil como sindicatos, organismos de Derechos Humanos, organizaciones ambientalistas, de mujeres, de género y todo tipo de colectivos organizados en defensa de sus derechos.

La iniciativa impacta de manera directa sobre el derecho a peticionar ante las autoridades que consagra el artículo 14 de la Constitución Nacional, un

derecho de dimensión a la vez individual y colectiva, inseparable de la vida asociativa argentina. La definición de "gestión de intereses" que adopta el proyecto es de una amplitud extraordinaria porque alcanza toda actividad de promoción, representación, asesoramiento o incidencia orientada a influir en una decisión pública, sin distinguir quién la impulsa ni con qué propósito. Así, reunirse con un legislador, impulsar una reforma o participar del debate público —prácticas indisociables de la democracia— pasan a quedar bajo supervisión, registro y eventual sanción del mismo poder que esas prácticas pretenden controlar.

Esa amplitud no es un defecto de técnica legislativa. Es la vocación política de privatizar y controlar la participación democrática. Se busca uniformar el lobby corporativo persiguiendo un beneficio económico. Habilitar la influencia de quienes ya detentan el poder para excluir y perseguir la participación ciudadana carente de medios económicos para la influencia pública. Con la excusa de la defensa del interés público, el proyecto somete al mismo régimen de inscripción previa, reporte y castigo a las cámaras empresarias, a los sindicatos, a las organizaciones sociales y comunitarias, a las universidades, a los cultos y a los propios partidos políticos y sus dirigentes. Equipara a quien concentra poder con quien apenas dispone de su organización y su palabra, y con ello profundiza la desigualdad estructural en el acceso a los decisores. El trámite se convierte en una carga manejable para los actores más poderosos e impracticable para los que tienen menos recursos. Los cuerpos intermedios —esa trama de sindicatos, organizaciones y partidos que vertebran la comunidad organizada y nutren al sistema representativo— quedan colocados bajo sospecha permanente.

Reviste particular gravedad la categoría de "principal extranjero", que asocia de manera espuria a quien recibe financiamiento de la cooperación internacional con la representación de intereses foráneos. Bajo esa lógica, una central sindical, una organización de derechos humanos o un partido político que mantenga vínculos con redes internacionales —algo enteramente

habitual y legítimo en la vida política moderna— podría ser señalado como gestor de intereses extranjeros sin haber recibido jamás una orden de nadie. La incidencia extranjera merece ser transparentada y hasta expuesta. Es materia de la acción política y de la libertad de expresión. Pero su control, supervisión, penalización y criminalización son inadmisibles en una democracia. Habilita un relato sobre la "injerencia externa" que erosiona la legitimidad de quienes piensan distinto y empobrece el pluralismo, que es condición del sistema de partidos.

Se concentra el control en autoridades de aplicación que dependen del mismo poder que deben fiscalizar, con amplísimas facultades libradas a la reglamentación, lo que abre la puerta a una aplicación selectiva y arbitraria contra los actores incómodos. Un verdadero tipo penal abierto.

No es ocioso advertir el contexto. Se reclama transparencia mientras se impulsan, en paralelo, iniciativas talladas a la medida de intereses muy concretos, y mientras el propio Ejecutivo elude las obligaciones del decreto 1172/2003, registrando como meras "visitas de cortesía" sus audiencias con representantes corporativos y diplomáticos. Endurecer el control sobre quienes controlan al poder y aflojarlo sobre el poder mismo es exactamente lo contrario de lo que una ley de transparencia debería perseguir.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de declaración.

Hugo Rubén Yasky
Hilda Clelia Aguirre
Ana María Ianni
Jorge Neri Araujo Hernández